

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 4 de marzo de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En seguimiento y atención a la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo calificadas como de urgente y obvia resolución, podemos observar que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 140 fracción IV, que sólo la Diputada o Diputado proponente podrán sugerir alguna modificación a su punto de acuerdo, siempre y cuando se haya presentado durante su discusión, de manera escrita y firmada.

No obstante, podemos observar que, en la práctica parlamentaria el Pleno del Congreso no se limita a proponer modificaciones únicamente por parte



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

de las Diputadas y Diputados proponentes, por lo que también se permite que las Diputadas y Diputados interesados en las proposiciones discutidas, puedan sugerir modificaciones a la persona proponente; preguntando así la Presidencia de la Mesa Directiva si acepta la modificación o si se mantiene en sus términos dicha proposición a éste último. En ese sentido, se considera necesario agregarlo de manera expresa en el Reglamento del Congreso para efectos de contemplarlo en un ordenamiento legal y no así dejarlo como práctica parlamentaria, garantizando con ello la participación de todas y todos los legisladores.

Es importante resaltar que privilegiar el diálogo y el debate parlamentario nos permitirá enriquecer acuerdos y demás instrumentos legislativos para llegar a los mejores consensos posibles.

De la misma manera, en la presente iniciativa se propone aumentar el número de personas oradoras, considerando que el Reglamento del Congreso vigente contempla solo la participación de hasta dos oradores en contra y dos a favor, hasta por cinco minutos cada uno, sin embargo, es importante fomentar el diálogo y el debate, por lo que la propuesta consiste en contemplar hasta tres oradores a favor y tres en contra, por un tiempo de 3 minutos cada uno; asimismo, se contempla la posibilidad de discutir la proposición a través de las listas que se consideren necesarias hasta en tanto el Pleno valore que la misma se encuentra suficientemente discutida.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el artículo 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su fracción IV contempla que, sólo las Diputadas y Diputados proponentes de los puntos de acuerdo calificados como de urgente y obvia resolución podrán sugerir modificaciones a su instrumento legislativo, siempre y cuando lo presente durante su discusión por escrito y debidamente firmado.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

No obstante, en la práctica parlamentaria se permite que las Diputadas y Diputados, que no hayan realizado las proposiciones, puedan sugerir modificaciones, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva pregunta a la Diputada o Diputado proponente si acepta o rechaza la modificación propuesta.

En ese sentido, se considera conveniente plasmar en el Reglamento del Congreso de manera expresa que, además de las Diputadas y Diputados proponentes, cualquier otro Diputado interesado pueda proponer las modificaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser aprobadas o rechazadas de ser el caso, por la persona proponente, garantizando con ello su realización de tal manera que no se quede sólo como práctica parlamentaria.

2. Que el artículo referido establece que, para la discusión de este tipo de proposiciones calificadas como de urgente y obvia resolución, podrán intervenir hasta dos oradores a favor y dos oradores en contra, hasta por cinco minutos, no obstante, se considera que es necesario privilegiar el debate con la finalidad de llegar a los mejores consensos posibles, por lo que esta iniciativa propone aumentar el número de oradores de dos a tres, los cuales podrán intervenir hasta por tres minutos cada uno.

Considerando que el Poder Legislativo es un órgano deliberante, por lo que un claro ejercicio de este puede verse reflejado a través del debate parlamentario, en donde las intervenciones de los congresistas se consolidan como la expresión comunicativa, razón por la que se pretende privilegiar el debate en el Pleno del Congreso en todo momento.

3. De la misma manera se propone en la siguiente iniciativa de reforma el garantizar que una proposición con punto de acuerdo calificada como de urgente y obvia resolución, pueda ser suficientemente discutida por el Pleno.



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

Por lo que se propone, con la intención de ofrecer la riqueza argumentativa sobre los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, el reglamentar el procedimiento del debate incentivando con ello el crecimiento reflexivo de todas las personas que intervengan en él, estableciendo claramente una lista de personas oradoras en contra y a favor, así como el cuestionamiento de conocer si se encuentra suficientemente discutida la proposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. La Diputada o Diputado proponente presentará su punto de acuerdo ante el Pleno, hasta por cinco minutos;

II. La Presidencia de la Mesa Directiva preguntará si existen personas oradoras en contra, de no existir, se procederá de manera inmediata a la votación económica correspondiente, en caso contrario, se levantará una lista de hasta tres personas oradoras a favor y tres en contra, quienes podrán hablar hasta por tres minutos cada uno;

III. Cuando concluyan las intervenciones de las personas oradoras, la Presidencia de la Mesa Directiva preguntará al Pleno si se encuentra suficientemente discutido, en caso afirmativo se procederá a la votación económica, en caso negativo se realizará



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

nuevamente otra lista de personas oradoras, hasta en tanto se considere suficientemente discutido por el Pleno;

IV. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas; y

V. **Además de la Diputada o Diputado proponente, cualquier otra Diputada o Diputado podrán** sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada; **la cual podrá ser aceptada o rechazada por el proponente.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

8EA6AE5D31B24D1...

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**